REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Veintidós de febrero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2015-00123-00

En atención a las solicitudes contrapuestas de quienes fueran parte dentro del corriente proceso Ejecutivo de Alimentos, el cual terminó por auto de fecha 19 de octubre de 2016, en el sentido de arrogarse cada una de ellas la entrega del título número 4135900000339295 por valor de $2'391.181,44, tiene el Suscrito Juez, para señalar que hasta tanto no se aclare de manera fehaciente a quién correspondería ese depósito judicial, no se hará desembolso del mismo.

Por lo tanto, se CITA a las partes y sus apoderados judiciales a fin de que el día LUNES VEINTIOCHO (28) DE MARZO, a las 2:00 P.M., comparezcan al Despacho, con las pruebas que pretendan hacer valer, a fin de determinar a quién correspondería el citado depósito judicial, acotando que como se le señalara a quien fuera demandante, en el inciso 2° del auto de fecha 11 de mayo de 2021, si en su sentir se le adeuda dineros por cuotas alimentarias causadas y no pagadas a favor de su hijo JOSÉ DANIEL POSADA POSADA, es deber de la misma, procurar cuanto antes la respectiva demanda ejecutiva, cautelando los dineros depositados en el corriente proceso; situación ésta que se hace abogando por quien fuera menor de edad, de conformidad con el Art. 3° de la Convención de los Derechos del Niño, en concordancia con los art. 44 de la C.P. y 8° y 9° de la Ley 1098 de 2006; amén de la Sentencia T-854 del 2012.

A parte de la notificación por Estados, Art. 295 del C.G.P., entérese a los requeridos por el medio más expedido, dejando constancia de ello en el plenario.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ